

Expediente n.º: 2053/2024

Procedimiento: Contrato mixto de suministro e instalación punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo

Fecha de inicio: 10/06/2024

Partida presupuestaria: 1621 60905 Recogida de Residuos. Proyecto mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la urbanización Solycampo NEXTGENERATION

NEXT GENERATION

Contrato mixto suministro e instalación

Código CPV: 34928480 Contenedores y cubos de residuos y basuras

Localizador del subproyecto

: C12.I03.P01.S13.S02**Código Provisional:**

C12.I03.P01.S13.PROVISIONAL.S54

Hito y objetivos (CID): C12.I03.P01.S13.S02.OBC02 .- 188.- Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Fecha de cumplimiento planificada: 2T 2026 Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente / Informe de situación sobre la selección y finalización de los proyectos para apoyar la aplicación de la legislación en materia de residuos y el fomento de la economía circular, indicando la contribución prevista (en toneladas/año) al aumento de recogida selectiva de residuos municipales, para aquellos proyectos en los que sea aplicable. Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Componente 12 "Política industrial España 2030"

Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021

Procedimiento: Contrato mixto de suministro e instalación por Procedimiento Abierto Simplificado abreviado

Asunto: Suministro e instalación de módulos de residuos

BDNS: 734225, 734226, 734300, 734301, 734305

CONTRATO

En la Casa Consistorial de Miraflores de la Sierra, a fecha de firma digital

REUNIDOS

— De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, D. Luis Guadalix Calvo, con D.N.I 2.858.958-N, en nombre y representación del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con C.I.F P-2808500-I.

— Y de otra parte, D. Manuel Mena Pajuelo, con NIF n ° 53576617-A, en nombre y representación de la mercantil "**AP CONSTRUCCIONES METALICAS**" SLU, con CIF B06823033.



La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Contrato mixto de suministro e instalación de un punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo (Proyecto mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la urbanización Solycampo NEXT GENERATION EU).

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía 2024/1067 de fecha 21 de junio de 2024 se acordó iniciar el expediente para la contratación de referencia mediante procedimiento abierto simplificado abreviado; dar por justificada la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria justificativa, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato mixto es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; ordenar la redacción de los pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación; que por la Intervención municipal se hiciera la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto y pliegos; y de ser favorable la fiscalización previa, que se emitiera Informe-Propuesta de Secretaría al respecto. Se incorporaron al expediente los documentos anteriores.

SEGUNDO. - Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024/1074, de fecha 21 de junio de 2024 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adjudicación del contrato de referencia, convocando su licitación. En dicha Resolución además se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato, y se ordenó publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación.

TERCERO. - Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y según certificación de Vicesecretaría, que obra en el expediente, se ha presentado los siguientes licitadores:



LICITADOR	NIF/CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN
AP CONSTRUCCIONES METALICAS SLU	B06823033	02-07-2024 12:23
MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.	B82429754	05-07-2024 12:34

CUARTO.- Considerando que la Comisión Técnica, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 procedió a la apertura electrónica del Sobre Único de los licitadores presentados procediendo a su calificación y posterior valoración y clasificación de las ofertas económicas, siguiendo los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula Décima de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el resultado que se indica:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA ¹ (IVA EXCLUIDO)	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA ²	PUNTOS TOTALES
AP CONSTRUCCIONES METALICAS SLU	37.000 € (80 ptos.)	4 años adicionales (20 puntos)	100
MANUFACTURASMETÁLICAS MADRILEÑAS S.L.	38.000 € (77,89 ptos.)	4 años adicionales (20 puntos)	97,89

1.-La valoración de la oferta económica será hasta un máximo de 80 puntos.

2.-La ampliación del plazo de garantía será hasta un máximo de 20 puntos a razón de cinco puntos por cada año de garantía adicional sobre el año obligatorio previsto en el proyecto.

Por lo tanto, la puntuación por orden decreciente es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
AP CONSTRUCCIONES METALICAS SLU	100
MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS S.L.	97,89

SEXTO.- Mediante Resolución de Alcaldía 2024/ 1272 de fecha 23 de julio de 2024 se acordó lo siguiente:



"(...) **PRIMERO.** - Adjudicar el contrato de Contrato mixto de suministro e instalación punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo. Proyecto mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la urbanización Solycampo NEXTGENERATION NEXT GENERATION. Localizador del subproyecto: C12.I03.P01.S13.S02Código Provisional: C12.I03.P01.S13.PROVISIONAL.S54.

Hito y objetivos (CID): C12.I03.P01.S13.S02.OBC02 .- Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, a la mercantil "**AP CONSTRUCCIONES METALICAS**" SLU, con CIF B06823033, al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, **por importe de 44.770 euros € (37.000 euros más 7.770 euros correspondientes al 21% de IVA)**, de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria, siendo el plazo de garantía de la obra de 5 años (1 año previsto en el Pliego más 4 años adicionales ofertados por la adjudicataria).

Tras la finalización del servicio, el adjudicatario deberá presentar el **ANEXO VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

TERCERO. Disponer el gasto que se reseña a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1621/609.05. Recogida de residuos Proyecto de Mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo NEXT GENERATION EU" Y proyecto de gastos con financiación afectada PIMASCNGEU	44. 770 euros

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, en su caso.

SEXTO. Notificar a la mercantil "**AP CONSTRUCCIONES METALICAS**" S.L.U con CIF n º B06823033, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y advertirle que la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público". (...)

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

PRIMERA. D. Manuel Mena Pajuelo, con NIF n.º 5357661-A, en nombre y representación de la mercantil "**AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS**" S.L.U., con CIF n.º B06823033, se compromete a la ejecución del contrato administrativo mixto de suministro de referencia.

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad de **44.770 euros € (37.000 euros más 7.770 euros correspondientes al 21% de IVA)**, de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria, siendo el plazo de garantía de la obra de 5 años (1 año previsto en el Pliego más 4 años adicionales ofertados por la adjudicataria).

TERCERA. La duración del contrato es de un **(1) mes** desde la formalización del mismo, siendo esta una obligación esencial del contrato.

El contratista deberá realizar los trabajos con la mayor celeridad posible para satisfacer las prestaciones dentro del plazo contractual, salvo que, a juicio de la gestión facultativa, haya motivos para considerarlo inconveniente.

No se admiten variantes.

CUARTA. - El plazo de garantía es de cinco (5) años (4 años adicionales ofertados sobre el año obligatorio).

QUINTA.- D. Manuel Mena Pajuelo, con NIF n.º 5357661-A en nombre y representación de la mercantil "**AP, CONSTRUCCIONES METÁLICAS**" SLU, con CIF B06823033, se compromete a la ejecución del contrato administrativo mixto de suministro e instalación de punto limpio de proximidad en la urbanización "Solycampo" de referencia, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria Técnica y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de general aplicación.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto.

En Miraflores de la Sierra a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ALMARGEN IZQUIERDO.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO

Luis Guadalix Calvo

AP, CONSTRUCCIONES METÁLICAS SLU
(Rte. Manuel Mena Pajuelo DNI: 53576617-A)



Expediente n.º: 2053/2024

Procedimiento: Contrato mixto de suministro e instalación punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo

Fecha de inicio: 10/06/2024

Partida presupuestaria: 1621 60905 Recogida de Residuos. Proyecto mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la urbanización Solycampo NEXTGENERATION NEXT GENERATION

Contrato mixto suministro e instalación

Código CPV: 34928480 Contenedores y cubos de residuos y basuras

Localizador del subproyecto

: C12.I03.P01.S13.S02**Código Provisional:**

C12.I03.P01.S13.PROVISIONAL.S54

Hito y objetivos (CID): C12.I03.P01.S13.S02.OBC02 .- 188.- Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Fecha de cumplimiento planificada: 2T 2026 Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente / Informe de situación sobre la selección y finalización de los proyectos para apoyar la aplicación de la legislación en materia de residuos y el fomento de la economía circular, indicando la contribución prevista (en toneladas/año) al aumento de recogida selectiva de residuos municipales, para aquellos proyectos en los que sea aplicable.

Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Componente 12 "Política industrial España 2030"

Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021

Procedimiento: Contrato mixto de suministro e instalación por Procedimiento Abierto Simplificado abreviado

Asunto: Suministro e instalación de módulos de residuos

BDNS: 734225, 734226, 734300, 734301, 734305

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS SUBVENCIONADO POR LA ORDEN N° 1762/2024 DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE RECOGIDA DE DISTINTOS FLUJOS DE RESIDUOS PUNTO LIMPIO DE PROXIMIDAD PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha sido beneficiario de una subvención concedida por Orden 1762/2024 para la ejecución del "Proyecto de mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo", al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU, por importe de 34.380,00 euros relativa a los gastos de Ejecución del proyecto "Proyecto de mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo".

Para la ejecución de dicho proyecto se precisa la contratación de empresa externa para proporcionar el suministro con el que ejecutar la propuesta de actuación.

Dichas ayudas responden al programa de ayudas incluido en:

Política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"

Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" (C12.I3), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea, mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (Council Implementing Decisión-CID).

El presente contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquiera normas europeas y estatales aprobadas en desarrollo del MRR y del PRTR.



La licitación se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Tanto el Ayuntamiento como las empresas adjudicatarias/empresas contratadas/subcontratadas del presente contrato, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

El etiquetado climático al que contribuirá la contratación que se pretende es el siguiente:
042 – Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado. El porcentaje de contribución al etiquetado de referencia es 40. Las condiciones específicas de etiquetado climático son las que se recogen en el documento del componente (apartados 3 y 6), así como las medidas precisas para su cumplimiento y de las pruebas pertinentes para asegurar su cumplimiento en las fases de presentación de la oferta, adjudicación, ejecución y finalización del contrato.



La presente licitación queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra aprobado en fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento del art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2021). El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses mediante la cumplimentación de la matriz. La presente licitación queda sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Una vez conocidos los participantes en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispusiera de información relativa a la titularidad real de la empresa licitadora, el órgano de contratación solicitará dicha información al licitador. Que deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

Serán de aplicación las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato es mejorar la recogida de residuos de Miraflores de la Sierra con la adquisición e instalación de un Punto Limpio de Proximidad en la Urbanización Solycampo, mejorando el servicio y la calidad visual del entorno.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP y a la vista del objeto del contrato, no procede su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, existiendo además riesgo para la correcta ejecución del contrato su división en lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente:

CPV: 34928480 Contenedores y cubos de residuos y basura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mirafloresdelasierra.es.



De acuerdo con el artículo 347.3 LCSP, se opta, de forma excluyente y exclusiva, por alojar la publicación del perfil del contratante anterior en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato (importe total sin IVA), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP y atendiendo a los precios de mercado, asciende a la cantidad de 38.200,00 euros.

El importe total del contrato asciende a **46.222,00** euros, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Módulo 2 Residuos con tapa abatible: Suministro e instalación de módulo de 2 residuos de tapa abatible sobre calzada	2	7.500,00	15.000,00
Módulo 2 Residuos con tambor doble: Suministro e instalación de módulo en dos residuos con tambor doble sobre calzada	2	9.700,00	19.400,00
Pedal para apertura módulos	4	950,00	3.800,00
Base Imponible			38.200,00
IVA (21%)			8.022,00
TOTAL			46.222,00

CLÁUSULA QUINTA. Financiación del contrato

La actuación objeto del contrato enmarcada en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se encuentra financiada por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621/609.05 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 "Recogida de residuos. Proyecto de Mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la urbanización Solycampo NEXTGENERATION EU", y proyecto de gastos con financiación afectada PIMASCNGEU.

La ausencia de doble financiación ha sido acreditada mediante certificación expedida por la Intervención Municipal al efecto, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios



No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de un mes desde la formalización del contrato, siendo ésta una obligación esencial del contrato.

No se admiten prórrogas.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y **disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato**.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Identificación del perceptor final de fondos: Se asumirán las siguientes obligaciones, cumplimentando obligatoriamente los anexos previstos en la cláusula Novena del presente pliego, o aportando la correspondiente documentación acreditativa:

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que deberá reflejar la actividad económica desarrollada en fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El órgano de contratación deberá comunicar al órgano gestor del subproyecto en el que se integre el contrato, la identidad de los subcontratistas, que el órgano gestor deberá incorporar a CoFFEE (CIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).

En el caso de que el poder adjudicador no tenga la consideración de entidad ejecutora del PRTR, está sometido igualmente a esta obligación, debiendo comunicar dicha información al órgano que, en ejecución del PRTR, le haya transferido o le deba transferir los fondos. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o subproyecto, deberá comunicar la identificación al órgano gestor del subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único Sobre**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO», PLAN DE RECUPERACIÓN,**



TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU”, y deberán incluir:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realizare la oferta definitiva más ventajosa.

La declaración responsable deberá de estar suscrita por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

También, en los casos en que el empresario recorra a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación al que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso al que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 de la LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquiera orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante a lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar a los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, deberán concurrir a fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de que varios empresarios se agrupen en una unión temporal, cada empresa participante deberá proporcionar la declaración responsable de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de este pliego. Del mismo modo, en este caso, debe proporcionarse el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con los requisitos del artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración que coincida, por lo menos, con la del contrato hasta su extinción. La carta de compromiso indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyen; la participación de cada uno de ellos, así como la suposición del compromiso de establecer formalmente una unión temporal en el caso de que se otorgue el contrato. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

B) Proposición económica/Criterios evaluables mediante fórmulas:

Las proposiciones serán secretas y se presentarán conforme al modelo recogido en este pliego en el **Anexo II**, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la citada inversión, así como el mayor plazo adicional de garantía ofertado, en su caso.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada.



C) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Anexo III

La declaración de cesión y tratamiento de datos, deberá firmarse por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar la ausencia de intereses, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

D) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Anexo IV

La declaración del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, deberá firmarse por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar la ausencia de intereses, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

E) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Anexo V

La declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones, deberá firmarse por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar la ausencia de intereses, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

F) Declaración de Ausencia de Intereses (DACI Modelo D). Anexo VI

El DACI Modelo D, deberá firmarse por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar la ausencia de intereses, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La puntuación máxima establecida para la valoración será de 100 puntos.

A) **Precio ofertado:** Por este concepto se concede hasta un máximo de 80 puntos por oferta, de la siguiente forma:

El reparto de puntos se realizará interpolando o extrapolando linealmente, según los casos, el precio ofertado en una línea recta definida por los dos puntos que siguen:

A la oferta menor se le concederán 80 puntos.

Al precio de licitación se le concederán los puntos que resulten de aplicar la fórmula:

$$\text{Puntos Precio de Licitación} = \text{Precio Menor} \times 80 / \text{Precio de Licitación}$$

B) **Ampliación del plazo de garantía:** Por este concepto se concede hasta un máximo de 20 puntos, a razón de cinco puntos por cada año de garantía adicional sobre el año obligatorio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Para la determinación de ofertas anormalmente bajas o presunción de anormalidad, se estará al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Si alguna de las ofertas presentadas estuviera incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.



Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de no superior a 15 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá acreditar documentalmente antes del inicio de la ejecución del contrato que dispone de un Servicio de Prevención propio o ajeno; que los trabajadores tiene la formación adecuada y suficiente en prevención de riesgos laborales; la aptitud de los trabajadores en relación con la vigilancia de la salud; un Plan de trabajo y seguridad o Evaluación de Riesgos Planificación de las medidas preventivas; e identificación del recurso preventivo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



18.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Este plazo podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

18.7. Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dado que la presente licitación se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiada por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligación del contratista/subcontratista de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, configurándose esta obligación como una obligación contractual esencial, de cuyo incumplimiento podrá derivarse penalidades o la resolución del contrato.



El contratista se someterá a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el art. 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Conservación de documentos establecida en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

“El contratista estará obligado a mantener un registro y a conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.”

Cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Pliego, en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, con sujeción a las consecuencias en caso de incumplimiento.

Cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Pliego en aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), con sujeción a las consecuencias en caso de incumplimiento.

“El contratista y, en su caso, el subcontratista, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), tal y como se define en el art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241, así como el cumplimiento del etiquetado climático.”

Obligaciones de publicidad y difusión del contratista establecidas en el enlace: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/documentos.aspx>.

Todas estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.



En el caso de cambio o desarrollo legislativo durante la ejecución del contrato en cuanto a la forma de aportación de la información establecida, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán sujetarse a lo establecido por dicho cambio legislativo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales

No se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la



ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el



órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía Delegada de Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

El ADJUDICATARIO queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el ADJUDICATARIO deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del ADJUDICATARIO que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la



relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el ADJUDICATARIO se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio ADJUDICATARIO o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

27.2 Tratamiento de Datos

El presente contrato no conlleva tratamiento de datos por parte del adjudicatario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Medidas antifraude.

El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Medidas Antifraude, de aplicación obligatoria para las acciones que se desplieguen en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022 que es de plena aplicación a la presente licitación.

Este Plan de Medidas Antifraude parte de la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a esta tipología de contratos. Como resultado de esta evaluación, contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación, entre las que se incluyen diferentes documentos de interés, como la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento, la Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, el Código Ético del Ayuntamiento y el canal de denuncias. Toda esta información está disponible en la sede electrónica municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

- i. A través del Canal de Denuncias, Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en derecho.
- ii. Buzón de denuncias o antifraude del propio Ayuntamiento.



iii. Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

iv. Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/reportfraud_es

El contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, éstos órganos tienen derecho al acceso a la información sobre el presente contrato. Por ello, la documentación relacionada con el mismo se debe conservar de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Son de aplicación al presente contrato las normas de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento Financiero REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), por lo que le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera normas europeas y estatales aprobadas en desarrollo del MRR y del PRTR.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI/NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, y con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

DECLARA

Primero.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra contenidas en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas:

- Tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y profesional.
- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo.- Que el que suscribe, la empresa a la que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Cuarto.- Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:



Quinto.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Sexto.- Que la empresa a la que represento, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato.

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO”, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU**” por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

_____ euros (en letra y en número) más _____ euros (en letra y en número) correspondientes al 21% de IVA.

Se oferta un plazo de garantía de:

1 año obligatorio + _____ años adicionales = _____ años

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ANEXO III

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión

CONTRATO: "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU".

D/D^a, con NIF:....., en representación legal de la entidad, con CIF:, y domicilio fiscal

....., contratista/subcontratista que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución del objetivo definido en el **Componente 12** "Política industrial España 2030". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next Generation; **Inversión 3** "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021".

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:



(...)

- i. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - ii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales (...) del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - iii. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
- Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
3. Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

FIRMA



ANEXO IV

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles

CONTRATO: "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU".

D/D^a, con NIF:....., en representación legal de la entidad, con CIF:, y domicilio fiscal en

....., contratista/subcontratista que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución del objetivo definido en el Componente 12 "Política industrial España 2030". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next Generation; Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021".

DECLARA

Que, al amparo del contrato arriba referenciado, ha presentado una oferta para el desarrollo de la actuación arriba indicada que cumple lo siguiente:

- A.** La actuación no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema



de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación se adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 12 "Política industrial España 2030". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea Next Generation; Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021", reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B. Las actividades que se desarrollan cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras:

C. La actuación que se va a desarrollar no está excluida de financiación y es conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)**, a la **Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España** y a su correspondiente **Anexo**, no encontrándose en ninguna de las siguientes categorías:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de



residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- D.** Las actuaciones que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA



Anexo V

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

CONTRATO: "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU".

D/D^a, con NIF: en representación legal de la entidad, con CIF:, y domicilio fiscal, que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 12** "Política industrial España 2030". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next Generation; **Inversión 3** "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular" (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021"., reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



FIRMA

Anexo VI

MODELO D – DACI: BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS¹

CONTRATO: "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU".

El/La abajo firmante _____ con
NIF _____, actuando:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

En su nombre

En representación de (*RAZÓN SOCIAL*), con CIF _____.

A. DECLARA que:

- No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito.
- No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito.

¹ Se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de interés, que deben cumplimentar quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, como beneficiarios, contratistas y subcontratistas. Se mantiene el anterior modelo.



- c) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito.
- d) No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente
- b) Informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto.
- c) No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) Ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación.

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fdo.



ANEXO VII

Comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

CONTRATO: "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RESIDUOS PARA LA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU".

D/D^a, con NIF:....., actuando en representación legal de la entidad, con CIF:, y domicilio fiscal en, como contratista/subcontratista que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente, Inversión del PRTR declara:

1. Que las actuaciones objeto del contrato no han ocasionado un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
 7. Se cumple la normativa específica medioambiental



2. Que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas MRR aplicables, en particular con las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, de fraude, de anticorrupción y de la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Que conoce la obligación de conservación de documentos exigida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en particular, de mantenimiento de un registro, conservación de documentación justificativa y datos estadísticos relativos a la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años, tres si el importe fuera inferior o igual a 60.000 euros, a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta la terminación de dichas actuaciones.

FIRMA





MEMORIA DE PROYECTOS DE MEJORA DE INSTALACIONES EXISTENTES DE RECOGIDA DE DISTINTOS FLUJOS DE RESIDUOS: PUNTOS LIMPIO DE PROXIMIDAD PARA URBANIZACIÓN SOLYCAMPO

Orden 2032/2023, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGeneration, para 2023

Línea 4: Inversiones relativas a las instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (eventos, papel, etc) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

4.1. Proyecto de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios, incluyendo recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra está invirtiendo mucho en los últimos años en mejorar la instalación de recogida de distintos flujos de residuos, en esta línea ha comenzado un proyecto con la mejora de la instalación del punto limpio habilitando en el mismo una zona de lavado de vehículos de recogida de residuos municipales.

Dentro de esta línea se quiere avanzar con la creación de un punto limpio de proximidad, el cual pasamos a describir en esta memoria:

El Proyecto planteado se concibe como una necesidad de ampliar la cobertura del punto limpio municipal a zonas alejadas del casco urbano, debemos tener en cuenta que Miraflores de la Sierra es un municipio formado por 90 Km. De viales y una población estacional en fines de semana y verano, lo que dificulta en ocasiones que los vecinos acudan al punto limpio.

La finalidad de esta instalación es evitar que el ciudadano tenga que desplazarse siempre al Punto Limpio Municipal, situado en el extrarradio del casco urbano, para el depósito selectivo en él de los residuos menos cotidianos, y su correcto reciclaje-

Por ello dentro del proyecto de mejora planteado, se pretende dar un paso más creando un Punto Limpio de Proximidad concebido como un paso más en el Formato verde de proporcionar contenedores para la recogida de residuos destinados a modernizar y humanizar la imagen de nuestras ciudades. Aportando unas características estéticas y constructivas actuales y diferenciadoras respecto al mercado actual de la recogida de residuos especiales.

Se trata de un producto ampliamente configurable, que consta de un módulo que oculta los contenedores de recogida de residuos pudiendo definir la cantidad de ellos que se quiere recoger, siendo la opción estándar la formada por tres módulos unidos entre sí, para recoger hasta ocho tipos de residuos diferentes. Cada uno de estos módulos



oculta un contenedor o varios, mejorando la calidad visual en el entorno y reduciendo el impacto visual debido a su corta altura de 1155 mm.

En su diseño se ha tenido en cuenta sobre todo al usuario. La altura de vertido del residuo es de 900 mm, lo que lo convierte en un equipo accesible para todos los ciudadanos, incluso para aquellos con movilidad reducida que precisen silla de ruedas.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El cuerpo es la parte predominante del módulo y el que aporta la estética reconocible al producto.

Para cada uno de los residuos se dispondrá de un buzón o embocadura de admisión adecuada a su tamaño y a las características de su depósito, todo ello incluido en el módulo predominante: mueble-contenedor.

La estructura del elemento tendrá una carcasa exterior, y los contenedores y receptáculos interiores para la recogida de las distintas fracciones.

La carcasa exterior estará formada por los siguientes elementos: cofres, puertas de acceso al interior del pueblo, bocas de admisión con sus respectivas tapas y separadores interiores.

Las aberturas del mueble-contenedor estará previstas tanto en su cara frontal como en sus dos caras laterales.

Las puertas de acceso al interior del mueble serán tipo libro de una o dos hojas, de acero inoxidable AISI 316 y tanto en su parte superior como inferior, irán guiadas mediante rodamientos para facilitar su apertura/cierre.

Dichas puertas se podrán bloquear, una vez abiertas para facilitar la descarga/vaciado de los contenedores y receptáculos interiores.

Todos los componentes de la carcasa se fabrican en acero inoxidable AISI 316 de al menos 8 mm de espesor, a excepción de las embocaduras de admisión que serán de fundición de aluminio.

Las embocaduras de admisión en fundición de aluminio, se realizarán en moldes de arena y tendrán al menos 12 mm de espesor. Dispondrán de troqueles individualizados para cada tipo de fracción.

Las embocaduras podrán ir pintadas en colores según tabla RAL, a definir por el Ayuntamiento.



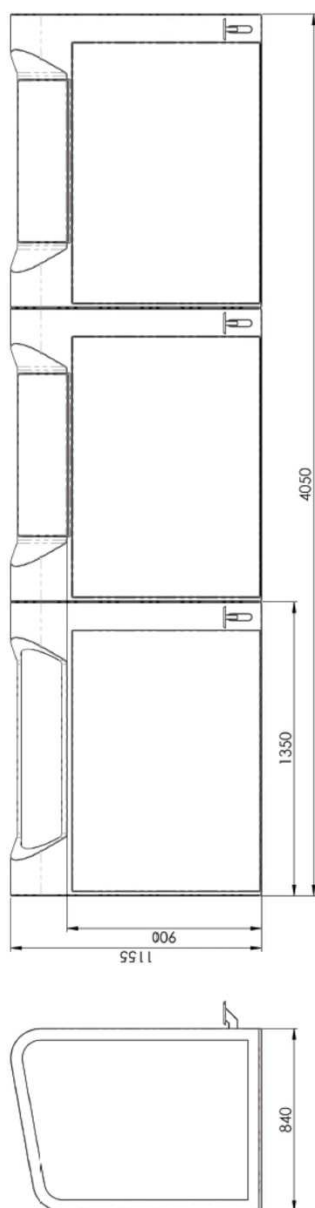
Los contenedores interiores serán de plástico estándar una capacidad de 80 litros, equipados con ruedas, tapa y asa. Las gavetas de recogida de residuos serán de plástico estándar según los huevos del interior del PLP. Para la recogida de bombillas se utilizará una bolsa de admisión tipo estándar en material plástico.

EJEMPLOS GRÁFICOS DEL PUNTO DE PROXIMIDAD



MEDIDAS GENERALES

Las dimensiones exteriores aproximadas del elemento serán:



TIPOS DE RESIDUOS

El punto limpio de proximidad, deberá ser capaz, al menos de recibir los siguientes tipos de residuos:

- Ropa y calzado usado
- Pequeños electrodomésticos y aparatos electrónicos
- Aceite de procedencia doméstica
- Pilas
- Lámparas de bajo consumo
- Lámparas fluorescentes
- Aerosoles



- Cápsulas de café con envoltorio metálico
- Cápsulas de café con envoltorio de plástico
- Radiografías
- Discos compactos CD

NORMATIVA

En el diseño y fabricación del producto se ha tenido en cuenta la normativa vigente relativa a la instala de mobiliario urbano en la vía pública y en concreto lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases
- Real Decreto 782/1998 que aprueba la Ley 11/1997
- Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 110/2015 de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

LOCALIZACIÓN

La localización del punto limpio de proximidad será la Urbanización Solycampo de Miraflores de la Sierra, sita a 1,5 Km del municipio, la instalación de este punto limpio de proximidad será una mejora para todos los vecinos de esta Urbanización.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Se considera un valor total de inversión, incluyendo el suministro del equipo, obra civil de apoyo si fuera necesaria en el punto de ubicación, instalación del elemento:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Módulo 2 Residuos con tapa abatible: Suministro e instalación de módulo de 2 residuos de tapa abatible sobre calzada	2	7.500,00	15.000,00
Módulo 2 Residuos con tambor doble: Suministro e instalación de módulo en dos residuos con tambor doble sobre calzada	2	9.700,00	19.400,00
Pedal para apertura módulos	4	950,00	3.800,00
Base Imponible			38.200,00
IVA (21%)			8.022,00
TOTAL			46.222,00

FINANCIACIÓN

Importe solicitado para la financiación del proyecto: 90 % financiación: 34.380,00 €

Importe financiado por el Ayuntamiento 10%: 3.820,00 €

IVA no subvencionable

TOTAL CON IVA: 46.222,00 €

